Resolución de Alcaldía

Expediente n.º 1991/2026

Asunto: Subvención Unió Musical 2026

Vista la solicitud presentada en representación de la Unió Musical de Muro, con CIF G-03078573, en que se solicita la subvención anual prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro.

Visto que se aporta memoria de actividades, certificados de estar al corriente con la Hacienda y con la Seguridad Social y declaración responsable de no incurrir en ninguno de las circunstancias que impidan la condición de ser beneficiario de subvenciones públicas.

Visto que el Presupuesto del ejercicio 2026 recogida en la aplicación presupuestaria 33400.48900, una subvención de veinte mil euros (20.000 €) para «Subvención Unión Musical».

Visto que el 31 de julio de 2026 se ha emitido por la Intervención Municipal lo pertinente certificado de retención de crédito, por importe de veinte mil euros (20.000 €).

Visto que con fecha 31 de julio de 2026 la Tesorería Municipal ha emitido informe en el sentido que la entidad Unión Musical de Muro se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la entidad local.

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Con tal objeto, el art. 44 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso en la cultura, a la cual todos tienen derecho.

Dentro de este ámbito, la entidad Unión Musical de Muro de Alcoy ejerce una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.

Visto el informe de la técnica de cultura, de fecha 31 de julio.

Visto el informe de Intervención 2026-0271 de la Intervención Municipal sobre concesión de subvención nominativa a la asociación Unión Musical de Muro, de 4 de septiembre, favorable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 s), 25.2 h) y m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder subvención a la Unió Musical de Muro, con CIF G-03078573, por importe de veinte mil euros (20.000 €), referencia de documento 2026.2.0006123.000, del vigente presupuesto de gastos para “SUBVENCIÓN UNIÓ MUSICAL”, correspondiendo a la anualidad 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a subscribir con la entidad Unió Musical de Muro, las estipulaciones del cual se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE El AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY Y La ENTIDAD UNIÓN MUSICAL DE MURO, ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

De una, parte el Sr. Vicent Molina Perona, alcalde del Ayuntamiento de Muro, en nombre y representación de la Corporación.

Por otro lado, la Sra. Soraya Sanchis Mogino, actuando en representación y en calidad de presidente de la UNIÓ MUSICAL DE MURO, con CIF G-03078573, entidad con personalidad jurídica propia, que actúa en nombre y representación de esta en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Da fe pública del acto el Sr. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, secretario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

La finalidad del presente acto es proceder a la formalización del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

El art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Así mismo, el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en la materia de promoción de la cultura.

Con tal objeto, el art. 44.1 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso en la cultura, a la cual todos tienen derecho.

Dentro de este ámbito, la Unió Musical de Muro ejerce una actividad de indudable interés para los vecinos, y por extensión para todo el pueblo de Muro.

Es por eso que el Ayuntamiento ha previsto en los Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2026 una subvención a favor de la entidad por importe de veinte mil euros (20.000 €).

La previsión de esta subvención obliga a la suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de esta, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo esto, y reconociéndose ambas partes capacitado para subscribir el presente CONVENIO se obligan a su cumplimiento, de acuerdo con las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por medio del presente documento el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Unió Musical de Muro acuerdan la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

SEGUNDA.- Duración.

El presente Convenio será efectivo para el ejercicio 2026 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

TERCERA.- Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa por importe de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a referencia de documento: 2026.2.0006123.000 del presupuesto de gastos para “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UNIÓ MUSICAL DE MURO”, que se hará efectiva en los términos previstos en el presente convenio.

CUARTA.- Finalidad de la subvención.

Contribuir al funcionamiento y actividad de la entidad Unión Musical de Muro de Alcoy.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan antes de que finalice el año natural que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y de conformidad con el arte. 31 de la Ley general de subvenciones.

QUINTA.- Aceptación de la subvención.

La suscripción del convenio regulador de la subvención implica su aceptación y de sus condiciones, excepto oposición exprés de la entidad solicitante, así como la sujeción a las obligaciones del resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEXTA.- Acreditación de la obtención de condición de beneficiario

La obligación de no estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se acredita a través de declaración responsable del solicitante.

El Ayuntamiento acreditará el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la entidad local a través de informe emitido por la Tesorería

SÉPTIMA.- Plazo de justificación de la subvención

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 31 de octubre.

OCTAVA.- Forma de justificación de la subvención:

1.- El beneficiario presentará la cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los gastos que integran la cuenta justificativa tienen que guardar relación con el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

2. La cuenta justificativa, presentado en el plazo regulado en el punto anterior, contendrá la información siguiente, siguiendo el modelo normalizado facilitado por el centro gestor:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. La relación tendrá que totalizarse a fin de determinar el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy con la subvención otorgada.

c) Libro mayor de los conceptos de gastos subvencionables, facturas y justificantes de pago de las mismas referidas a los gastos subvencionadas y ficha de actividades, si procede.

d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, la justificación de la subvención se realizará adjuntando los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados con los requisitos legalmente exigidos para acreditar la recepción de los bienes y servicios correspondientes.

NOVENA.- Importe de gastos a justificar:

El beneficiario presentará una relación documentos justificativo de los gastos subvencionados en el cual quede relacionado y por tanto justificado la totalidad de los gastos que componen el coste final de las actividades subvencionadas.

El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción a que tiene que llegar esta aportación respecto del coste total.